

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0225-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 16 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**; el Expediente N.º 1231-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el cual **GUERRA NUÑEZ EZIO AUGUSTO**, con RUC N° 10426121331, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **GUERRA NUÑEZ EZIO AUGUSTO**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA**, en el inmueble ubicado en el JR. FEDEROVICH STRAVINSKY NRO. 110 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de, **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** registrado con el **Código CIU 093-0-2-02** en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias (Ord. N° 2354-MML y Ord. N° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. STRAVINSKY FEDOROVICH (EX CA) NRO.110 U.I. 03 MZ. B LT. 09 URB. LAS CAMELIAS DE SAN BORJA – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad baja (RDB), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, la **Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 701-MSB** – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que prescribe que: *"Para aquellos predios en donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, y que cuentan con Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros: (...) 13. Salones de belleza y masoterapia 14. Peluquerías(...)"*. En ese sentido de la verificación del Ref. N° 653-2023 anexo del Exp. 676-2023 se verifica que el establecimiento ubicado en Calle Fedorovich Stravinsky N° 110 se encuentra registrado como TIENDA en la Partida Registral N° 12511671 y Asiento N° B00004; en consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo invocado en la norma antes precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro"*; por lo que, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 309490101101001** con un área de **20.34m<sup>2</sup>** (primer piso), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal A) del numeral i. del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**". Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo al rango establecido.*





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0225-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **SALÓN DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 009-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/ACLD, de fecha 16 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **GUERRA NUÑEZ EZIO AUGUSTO**, con RUC N° 10426121331, para desarrollar los giros de **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** en el establecimiento ubicado en la **JR. STRAVINSKY FEDOROVICH (EX CA) NRO.110 U.I. 03 MZ. B LT. 09 URB. LAS CAMELIAS DE SAN BORJA – SAN BORJA**; con un área de **20.34m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8736**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0225-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a **GUERRA NUÑEZ EZIO AUGUSTO**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acl  
C.C. UAD, UF.  
**GUERRA NUÑEZ EZIO AUGUSTO**  
JR. FEDEROVICH STRAVINSKY NRO. 110 – SAN BORJA.

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)

LICENCIA N°: 0008736

EXP. N° : 1231-2023  
COD. CATASTRAL :  
3009490101101001  
RES. N° : R.U. 225-2023  
FECHA : 16/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
GUERRA NUÑEZ EZIO  
AUGUSTO

UBICACIÓN :

JR. STRAVINSKY FEDOROVICH ( EX CA.) NRO. 110 U.I. 03 MZ.B LT.09 LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA

AREA : 20.34 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
21:00

GIRO :

SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008736

EXP. N° : 1231-2023  
COD. CATASTRAL : 3009490101101001  
RES. N° :R.U. 225-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**GUERRA NUÑEZ EZIO AUGUSTO**

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. STRAVINSKY FEDOROVICH ( EX CA.) NRO. 110 U.I. 03 MZ.B LT.09 LAS CAMELIAS DE SAN BORJA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
21:00

AREA : 20.34

M2 : 100.00 ( % )

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.

San Borja, 16 de Febrero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales